

Artículo 15 - Derecho de acceso del interesado

1. El interesado tiene el derecho a obtener del responsable del tratamiento la confirmación de la aplicación o no aplicación de un tratamiento de datos personales que le conciernen y en dicho caso, obtener el acceso a los datos personales y a la siguiente información:

- a) las finalidades del tratamiento;
- b) las categorías de datos personales en cuestión;
- c) los destinatarios o las categorías de destinatarios a quienes ha sido o serán comunicados los datos personales, en particular si son destinatarios de países terceros u organizaciones internacionales;
- d) si es posible, el período de conservación de los datos personales previsto o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar dicho período;
- e) la existencia del derecho del interesado a solicitar al responsable del tratamiento la rectificación o la cancelación de los datos personales o la limitación del tratamiento de los datos personales que le conciernen u oponerse a su tratamiento;
- f) el derecho a presentar reclamación a una autoridad de control;
- g) en caso de que los datos recogidos no se reciban directamente por el interesado, toda la información disponible sobre su origen;
- h) la existencia de un proceso de toma de decisiones automatizado, incluida la elaboración de perfiles según el artículo 22, apartados 1 y 4, y al menos en dichos casos, información relevante sobre la lógica utilizada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

2. En caso de que los datos personales sean transferidos a un país tercero o a una organización internacional, el interesado tiene el derecho a ser informado de la existencia de garantías adecuadas según el artículo 46 relativas a la transferencia.

3. El responsable del tratamiento suministra una copia de los datos personales objeto del tratamiento. En caso de copias adicionales solicitadas por el interesado, el responsable del tratamiento puede cobrar una suma por gastos razonable basada en los costes administrativos. Si el interesado presenta la solicitud por medios electrónicos, salvo indicación diferente del interesado, la información se suministra en un formato electrónico de uso común.

4. El derecho a obtener una copia según el apartado 3 no debe perjudicar los derechos y la libertad ajenos.

Artículo 16 - Derecho de rectificación

El interesado tiene el derecho a obtener del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales incorrectos que le conciernen sin retraso injustificado. Considerando las finalidades del tratamiento, el interesado tiene el derecho a obtener la integración de los datos personales incompletos, suministrando también una declaración integrativa.

Artículo 17 - Derecho a la cancelación («derecho al olvido»)

1. El interesado tiene el derecho a obtener del responsable del tratamiento la cancelación de los datos personales que le conciernen sin retraso injustificado y el responsable del tratamiento tiene la obligación de cancelar sin retraso injustificado los datos personales, si existe uno de los siguientes motivos:

b) el interesado revoca el consentimiento en el que se basa el tratamiento en conformidad con el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), y si no existe otro fundamento jurídico para el tratamiento;

c) el interesado se opone al tratamiento según el artículo 21, apartado 1, y no existe ningún motivo legítimo prevalente para efectuar el tratamiento, o bien se opone al tratamiento según el artículo 21, apartado 2;

d) los datos personales han sido tratados ilícitamente;

e) los datos personales deben ser cancelados para cumplir con una obligación legal prevista por el derecho de la Unión Europea o del Estado miembro al que está sujeto el responsable del tratamiento;

f) los datos personales han sido recogidos en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información según el artículo 8, apartado 1.

2. Si el responsable del tratamiento ha publicado los datos personales y está obligado a cancelarlos, según el apartado 1, teniendo en consideración la tecnología disponible y los costes de aplicación, adopta las medidas razonables, incluso técnicas, para informar a los responsables del tratamiento que están tratando los datos personales de la solicitud del interesado que deben cancelar cualquier enlace, copia o reproducción de sus datos personales.

3. Los apartados 1 y 2 no se aplican en la medida en que el tratamiento sea necesario:

a) para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de información;

b) para el cumplimiento de una obligación legal que exija el tratamiento previsto por el derecho de la Unión Europea o del Estado miembro al cual está sujeto el responsable del tratamiento o para la ejecución de una función desarrollada en el interés público o en el ejercicio de los poderes públicos asignados al responsable del tratamiento;

c) por motivos de interés público en el sector de la salud pública en conformidad con el artículo 9, apartado 2, letras h) e i), y del artículo 9, apartado 3;

d) para efectuar el archivo en el interés público, de investigación científica o histórica o para fines estadísticos en conformidad con el artículo 89, apartado 1, en la medida en que el derecho según el apartado 1 pueda imposibilitar o perjudicar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento; o

e) para la determinación, el ejercicio o la defensa de un derecho en fase judicial.

Artículo 18 - Derecho de limitación del tratamiento

1. El interesado tiene el derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del mismo cuando se cumple una de las siguientes condiciones:

a) el interesado objeta la exactitud de los datos personales, por el período necesario para que el responsable del tratamiento compruebe la exactitud de dichos datos personales;

b) el tratamiento es ilícito y el interesado se opone a la cancelación de los datos personales y solicita, en cambio, que se limite su uso;

c) aunque el responsable del tratamiento ya no tenga necesidad para las finalidades del tratamiento, los datos personales son necesarios para el interesado para su determinación, el ejercicio o la defensa de un derecho en fase judicial;

d) el interesado se ha opuesto al tratamiento según el artículo 21, apartado 1, en espera del control en relación con la eventual prevalencia de los motivos legítimos del responsable del tratamiento respecto a los del interesado.

2. Si el tratamiento es limitado en conformidad con el apartado 1, dichos datos personales son tratados, salvo para su conservación, solo con el consentimiento del interesado o para la determinación, el ejercicio o la defensa de un derecho en fase judicial; para tutelar los derechos de otra persona física o jurídica o bien por motivos de interés público relevante de la Unión Europea o de un Estado miembro.

3. El interesado que ha obtenido la limitación del tratamiento según el apartado 1 es informado por el responsable del tratamiento antes de que dicha limitación sea revocada.

Artículo 19 - Obligación de notificación en caso de rectificación o cancelación de los datos personales o limitación del tratamiento

El responsable del tratamiento comunica a cada uno de los destinatarios, a quienes se han transmitido los datos personales, las eventuales rectificaciones, cancelaciones o limitaciones del tratamiento efectuadas según el artículo 16, el artículo 17, apartado 1, y del artículo 18, salvo que ello sea imposible o implique un esfuerzo desproporcionado. El responsable del tratamiento comunica al interesado dichos destinatarios en caso de que el mismo lo requiera.

Artículo 20 - Derecho a la portabilidad de los datos

1. El interesado tiene el derecho a recibir en un formato estructurado, de uso común y legible por un dispositivo automático los datos personales que le conciernen suministrados a un responsable del tratamiento y tiene el derecho a transmitir dichos datos a otro responsable del tratamiento sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento que los ha suministrado en caso de que:

a) el tratamiento se base en el consentimiento según el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), o en un contrato según el artículo 6, apartado 1, letra b); y

b) el tratamiento sea efectuado con medios automatizados.

2. Para ejercer sus derechos relativos a la portabilidad de los datos según el apartado 1, el interesado tiene el derecho a obtener la transmisión directa de los datos personales por un responsable del tratamiento a otro, si es técnicamente factible.

3. El ejercicio del derecho según el apartado 1 del presente artículo no afecta al artículo 17. Dicho derecho no se aplica al tratamiento necesario para la ejecución de una función de interés público o asociada al ejercicio de poderes públicos asignados al responsable del tratamiento.

4. El derecho según el apartado 1 no debe perjudicar los derechos y la libertad ajenos.

Artículo 21 - Derecho de oposición

1. El interesado tiene el derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relativos a su situación particular, al tratamiento de los datos personales que le conciernen según el artículo 6, apartado 1, letras e) o f), incluida la elaboración de perfiles en función

dichas disposiciones. El responsable del tratamiento se abstiene de tratar ulteriormente los datos personales salvo que el mismo demuestre la existencia de motivos legítimos vinculantes para efectuar el tratamiento que prevalecen sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado o para la determinación, el ejercicio o la defensa de un derecho en fase judicial.

2. En caso de que los datos personales sean tratados para finalidades de marketing directo, el interesado tiene el derecho a oponerse, en cualquier momento, al tratamiento de los datos personales que le conciernen efectuado para dichas finalidades, incluida la elaboración de perfiles en la medida en que sea inherente a dicho marketing directo.

3. En caso de que el interesado se oponga al tratamiento para finalidades de marketing directo, los datos personales ya no son objeto de tratamiento para dichas finalidades.

4. El derecho según los apartados 1 y 2 está dirigido expresamente a la atención del interesado y se presenta claramente y de forma separada de cualquier otra información como plazo máximo hasta el momento de la primera comunicación con el interesado.

5. En el contexto del uso de servicios de la sociedad de la información y con excepción de la directiva 2002/58/CE, el interesado puede ejercer su derecho de oposición con medios automatizados que utilizan técnicas específicas.

6. En caso de que los datos personales sean tratados para finalidades de investigación científica o histórica o para finalidades estadísticas según el artículo 89, apartado 1, el interesado, por motivos relativos a su situación particular, tiene el derecho a oponerse al tratamiento de los datos personales que le conciernen, salvo que el tratamiento sea necesario para la ejecución de una función de interés pública.

Artículo 22 - Proceso de toma de decisiones automatizado relativo a las personas físicas, incluida la elaboración de perfiles

1. El interesado tiene derecho a no ser sometido a una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que provoque efectos jurídicos que le conciernen o que incida de manera análoga de forma significativa sobre su persona.

2. El apartado 1 no se aplica en caso de que la decisión:

a) sea necesaria para la conclusión o la ejecución de un contrato entre el interesado y un responsable del tratamiento;

b) sea autorizada por el derecho de la Unión Europea o del Estado miembro del cual es sujeto el responsable del tratamiento, que requiere también medidas adecuadas para tutelar los derechos, la libertad y los intereses legítimos del sujeto en cuestión;

c) se base en el consentimiento explícito del interesado.

3. En los casos según el apartado 2, letras a) y c), el responsable del tratamiento aplica medidas apropiadas para tutelar los derechos, la libertad y los intereses legítimos del sujeto en cuestión, al menos el derecho a obtener la intervención humana por parte del responsable del tratamiento, de expresar su opinión e impugnar la decisión.

4. Las decisiones según el apartado 2 no se basan en las categorías particulares de datos personales en conformidad con el artículo 9, apartado 1, a menos que no se aplique el artículo 9, apartado 2, letras

a) o g), y no haya medidas adecuadas en vigor para la tutela de los derechos, de las libertades y de los legítimos intereses del sujeto en cuestión.